

GACETA OFICIAL

Artículo 1.º. Declárase insubstituible el nombramiento hecho en el señor Leandro Rodríguez de las funciones de Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

CAPITULO 2.º

Comisión Codificadora (2.º)

Artículo 1.º. Para pagar durante seis meses al personal de la Comisión Codificadora, así:

Parágrafo 1.º. Los de seis Codificadores a B. 250.00 mensuales cada uno. B. 9,000.00

Parágrafo 2.º. El del Presidente titular del Consejo Superior de Justicia a B. 250.00 mensuales. 1,500.00

Parágrafo 3.º. El de un Amanuense de la Comisión a B. 50.00 mensuales. 300.00

B. 10,800.00

Artículo 2.º. Para pagar los salarios de los escribanos y amanuenses de cada una de las Comisiones a B. 40.00 mensuales. 240.00

Total. B. 11,040.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y un días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 159 DE 1915

(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubstituible en el nombramiento en la Sección de Correos y Telégrafos.

Artículo único. Declárase insubstituible el nombramiento hecho en el señor Benjamín Zurita.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y un días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 160 DE 1915

(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Departamento de Correos y Telégrafos.

Artículo 1.º. Nómbrase Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Panguá a la señorita Catalina Herrera.

Artículo 2.º. Nómbrase Ayudante de la Sección Segunda de la Oficina Postal al señor Ernesto Hernández Aguilar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 161 DE 1915

(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubstituible en el nombramiento en la Sección de Correos y Telégrafos.

Artículo único. Declárase insubstituible el nombramiento hecho en el señor Benjamín Zurita.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

Artículo único. Declárase insubstituible el nombramiento hecho en el señor Leandro Rodríguez de las funciones de Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 162 DE 1915

(DE 26 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubstituible en el nombramiento en el Departamento de Correos y Telégrafos.

Artículo único. Declárase insubstituible el nombramiento de Administrador Subalterno de Correos de Taboga, hecho en el señor Modesto Domínguez y Hernández en su reemplazo para ese puesto al señor José Rivera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 163 DE 1915

(DE 26 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubstituible en el nombramiento en la Sección de Correos y Telégrafos.

Artículo único. Declárase insubstituible el nombramiento hecho en el señor Manuel C. Álvarez, para Correo de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, en su reemplazo para dicho puesto al señor Carlos Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 164 DE 1915

(DE 26 DE OCTUBRE)

por el cual se declaran insubstituibles varios nombramientos, en hacer otros y se eliminan los empleos.

Artículo 1.º. Declárase insubstituible el nombramiento hecho en los señores Enrique J. Luna, Manuel E. Vázquez D. y Mario Micolta, para Jefe de Sección de la Propiedad, Registrador del Registro General y Manifestador, respectivamente, en la Oficina General de Registro de la Propiedad, y se nombra en reemplazo de dichos señores en el mismo orden, a los señores Carlos Márquez Y. y José Guzmán R. y Gortázar R.

Artículo 2.º. Nómbrase Jefe de Sección de la Propiedad, superintendente de la Oficina del señor Carlos Márquez Y.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 165 DE 1915

(DE 26 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubstituible en el nombramiento en la Sección de Correos y Telégrafos.

Artículo único. Declárase insubstituible el nombramiento hecho en el señor Benjamín Zurita.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

Artículo 1.º. Declárase insubstituible el nombramiento hecho en el señor Benjamín Zurita.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NÚMERO 113

recada a un memorial del señor Andrew J. Murphy

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución número 113. Panamá, 19 de Julio de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Andrew J. Murphy en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 2.º del artículo 6.º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Andrew J. Murphy, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

R. T. LEFEBVRE.

RESOLUCION NÚMERO 114

recada a un memorial del señor Francisco Medina

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución número 114. Panamá, 15 de Julio de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Francisco Medina en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3.º del artículo 6.º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Francisco Medina, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

R. T. LEFEBVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos a que las presentes vieren, SALUD.

Por tanto, el señor Andrew J. Murphy ha sido admitido al Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República, residente en el territorio de la misma, hace más de diez años, mayor de edad, casado, de profesión ingeniero mecánico, y que pide por el ordinal 3.º del artículo 6.º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual cumple de manera satisfactoria con los requisitos exigidos por el señor don Manuel Belisario Porras.

Artículo 1.º. Declárase insubstituible el nombramiento hecho en el señor Benjamín Zurita.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

R. T. LEFEBVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos a que las presentes vieren, SALUD.

Por tanto, el señor Andrew J. Murphy ha sido admitido al Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República, residente en el territorio de la misma, hace más de diez años, mayor de edad, casado, de profesión ingeniero mecánico, y que pide por el ordinal 3.º del artículo 6.º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual cumple de manera satisfactoria con los requisitos exigidos por el señor don Manuel Belisario Porras.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Francisco Medina, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

R. T. LEFEBVRE.

RESOLUCION NÚMERO 115

recada a un memorial del señor Francisco Medina

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución número 115. Panamá, 15 de Julio de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Francisco Medina en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3.º del artículo 6.º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Francisco Medina, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

R. T. LEFEBVRE.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

El Presidente de la República de Panamá.

A todos a que las presentes vieren, SALUD.

Por tanto, el señor Andrew J. Murphy ha sido admitido al Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República, residente en el territorio de la misma, hace más de diez años, mayor de edad, casado, de profesión ingeniero mecánico, y que pide por el ordinal 3.º del artículo 6.º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual cumple de manera satisfactoria con los requisitos exigidos por el señor don Manuel Belisario Porras.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Francisco Medina, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

R. T. LEFEBVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos a que las presentes vieren, SALUD.

Por tanto, el señor Andrew J. Murphy ha sido admitido al Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República, residente en el territorio de la misma, hace más de diez años, mayor de edad, casado, de profesión ingeniero mecánico, y que pide por el ordinal 3.º del artículo 6.º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual cumple de manera satisfactoria con los requisitos exigidos por el señor don Manuel Belisario Porras.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Francisco Medina, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

R. T. LEFEBVRE.

GACETA OFICIAL

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE COMERCIO

Señor Secretario de Fomento:—Panamá.

Usando el poder que nos confirió en los señores: «AGUILAR & KRIHN Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung» de Hamburgo, comparecemos ante usted y muy respetuosamente pedimos: que se sirva disponer que en el presente caso, para tramitación legal, se haga la inscripción de la marca de comercio de los señores: «AGUILAR & KRIHN Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung», de Hamburgo. La marca á que se refiere esta solicitud, sirve para amparar en el comercio un azul preparado por mis mandantes, llamado: «VICTORIA AZURE BLUE» y para distinguirlo al mismo tiempo como de propiedad de la casa precitada.



ción, un departamento trazado por líneas negras con una figura en el centro en forma de fuso y dentro de éste en el centro la misma corona con dos ramos de laureles descritos en la sección primera y una estrella azul en cada uno de los extremos del fuso. Esta sección tiene escritas las siguientes palabras en tinta negra, roja y azul sobre un fondo blanco: SCHNEEBERGER ULTRAMARINFABRIK SCHINDLERWERK B. BOCHUM (Germany) MANUFACTURERS OF VICTORIA BLUE 24 Squares to a Pound; sección tercera, esta sección la constituye un tablero irregular de fondo verde claro y blanco subdividido en cinco partes: la parte superior, lleva impresas las palabras: «VICTORIA AZURE BLUE» en letras blancas con perfiles negros, en fondo verde claro; en la parte central se leen estas inscripciones: «DIRECTIONS FOR USE: WRAP THE SQUARE IN THICK FLANNEL AND STIR IT IN THE WATER UNTIL THE REQUIRED TINT APPEARS»; y, sección cuarta, en el extremo de la faja tomada de izquierda á

Esta marca se aplica por medio de una etiqueta de formato para telegrama, impresa en un fondo amarillo, con colores rojo, azul, blanco, negro y verde claro. La etiqueta divide en cuatro secciones: primera, sección, lleva las palabras: «VICTORIA AZURE BLUE» sobre un cuadro negro, formado con dobles líneas y en una esquina dos ramos de laureles entrelazados formando cavidad y una corona conal dentro de ésta y sobre los ramos y corona las palabras: «TRADE MARK» y «SCHNEEBERGER» la palabra VICTORIA está escrita en caracteres blancos sobre un fondo rojo y las palabras «AZURE BLUE» en caracteres blancos sobre un fondo azul; las dos inscripciones sobre perfiles negros; segunda, sección,



derecha en un cuadro negro, sobre el fondo blanco, hay las siguientes inscripciones: en la parte superior, un cuadro se lee: «24 SQUARES TO A POUND» debajo de esta inscripción sobre un fondo blanco y dentro del cuadro la palabra VICTORIA; debajo de la palabra VICTORIA, un cuadro azul, con adorno en prieta en los extremos y en el medio, en un fondo verde claro, la corona y los ramos de laurel descritos en las secciones anteriores al lado de cada ramo una estrella roja; de cuatro ramos todo dentro de una figura ovalada, figura cortada de tendida á derecha: «MARK IN GREEN» y en la parte inferior las palabras: «AZURE BLUE» en caracteres blancos y fondo blanco.



en la parte superior también en dorados «HABANA». Las que se añaden los tabacos llevan impresas luego un número sobre el cual se lee: «MONTEREY & CO.» en la parte de la inscripción «HABANA» de la parte inferior, una línea de letra blanca: «HABANA» los interesados se reservan el derecho de usar en todos los tamaños colores, sin que por los pleros de esta marca se trate como se

compañía siguiente: El poder que me acredita para actuar en este asunto: Comprobantes de la Tesorería General de la República en que conste que se han pagado los derechos antes de la inscripción de la marca en la GACETA OFICIAL, con los de registro de la marca, según leyes que rigen sobre la materia; Cuatro facsimiles de cada una de las etiquetas que se adhieren á las cajas que contienen los productos, de los cuales van tirados y con los correspondientes estampillos; y Un ejemplar de la etiqueta que se marca á fuego. La inscripción debe hacerse á favor de los señores: «J. MONTEREY & CO., San Rafael.—181.—HABANA» Panamá, 17 de Diciembre de 1915. F. BASSA.

República de Panamá, Secretaría de Fomento, Sección Segunda.—Panamá, 20 de Diciembre de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en GACETA OFICIAL y si pasado noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna al registro de dicha marca, se hará la inscripción solicitada y se extenderá el correspondiente Certificado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. SOLA.

En esta misma fecha se mandó publicar la anterior solicitud de inscripción con el artículo 16, inciso 1.º de la Ley 21 de 1908.

El Jefe de la Sección Segunda.

Facundo A. Arce.

Los propietarios se reservan el derecho de usar esta marca en todos los tamaños sin que en nada afecte su carácter distintivo.

Al presente me permite acompañar: comprobantes de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL, cuatro facsimiles y el poder que me da personería para hablar en favor de los señores: «AGUILAR & KRIHN Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung», para quienes pido que se inscriba la marca de comercio á que me vengo refiriendo.

Colón, 27 de Julio de 1915.

Lee Chong Y Co.

República de Panamá, Secretaría de Fomento, Sección Segunda.—Panamá, 20 de Noviembre de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasado noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna al registro de la marca se hará la inscripción solicitada y se extenderá el correspondiente Certificado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

Nota:—Se ha demorado ordenar la publicación de la anterior solicitud de inscripción con el artículo 16, inciso 1.º de la Ley 21 de 1908.

El Jefe de la Sección Segunda.

